

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA
Accionante: HUGES LEONARDO BARROS MENDOZA
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR
Radicación: 20001 31 07 002 **2023 000123 00.**
Asunto: ADMISIÓN

Recibida la presente acción constitucional por reparto de la Oficina Judicial de Valledupar, producto de la remisión realizada por el Juzgado Segundo Penal Especializado de esta ciudad y una vez revisada que cumple con los requisitos legales mínimos consagrados en el artículo 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1069 de 2015 y 333 de 2021, se concluye que es viable su admisión.

En consecuencia,

R E S U E L V E

Primero: **ADMITIR** la acción de tutela presentada por **HUGES LEONARDO BARROS MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.616 374 en contra del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Segundo: **VINCULAR** de manera oficiosa a la acción a la señora **ZITA CADAVID DE ÁVILA** demandante dentro del proceso ejecutivo a que se alude en la acción de tutela.

Tercero: **COMUNICAR** al funcionario titulares del despacho y a la persona vinculada por el medio más expedito la iniciación del presente trámite constitucional, remitiéndole copia de la solicitud de amparo, para que dentro del término de **dos (2) días** contados a partir de que reciba la comunicación, intervenga en su trámite, presentando un informe sobre los hechos expuestos por el accionante en el escrito de tutela, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto: **TENER** como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite y los demás que se incorporen a la actuación.

Quinto: **SOLICITAR** por secretaria a la autoridad accionada **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, que dentro del término de **un (1) día** proceda a remitir la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la persona vinculada y de los demás intervenientes de ser el caso a efecto de que se realice la notificación de rigor y, el expediente digitalizado del proceso ejecutivo 20001 31 03 002 2019 00143 00 a la que apunta este trámite a efecto de que sea revisado en esta instancia.

Sexto: En el evento de que no se cuente con la dirección de correo electrónico o física de las personas vinculadas como interesadas en el trámite constitucional la comunicación se hará por secretaria mediante **AVISO** que se publicará en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado